

Por el cual **se adopta la Política de Bienestar universitario**
de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, el Acuerdo 066 de 25 de octubre de 2005 y

CONSIDERANDO

Que el Estado colombiano, de conformidad con la Constitución Política de 1991 y la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, garantiza la autonomía universitaria y el derecho de las universidades a definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, de bienestar y culturales, a adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la Ley 30 de 28 de diciembre de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, establece que el bienestar es un derecho al cual deben tener acceso todos los integrantes de la comunidad universitaria, e incorpora la formación integral como factor determinante para el desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de estudiantes, docentes y personal administrativo de las instituciones de Educación Superior.

Que el Decreto 1295 del 20 de abril de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior, señala que como factor de evaluación, las Instituciones de Educación Superior deben organizar y gestionar programas de Bienestar Universitario, que incentiven en la comunidad universitaria el aprovechamiento del tiempo libre, la promoción de la salud, el desarrollo de aptitudes artísticas y deportivas; así mismo, la promoción socioeconómica y la inclusión de todos los actores de la comunidad universitaria.

Que la Resolución 15224 de 24 de agosto de 2020, por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional reglamentadas por el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, para la obtención y renovación del registro calificado; en el artículo 9, establece que dentro de las condiciones institucionales se deben definir políticas para mejorar el bienestar, la permanencia y graduación de los estudiantes, demostrando que dichas políticas deben articularse con medios, procesos y acciones requeridos para tal fin.

Que el Acuerdo 03 del 21 de marzo de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, por el cual se establecen políticas de Bienestar Universitario, define el desarrollo humano y el mejoramiento de la calidad de vida, como elementos fundamentales de desarrollo de este componente de la vida universitaria.

Que el Acuerdo 05 del 22 de octubre de 2003 del Consejo Nacional de Rectores de la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN, por el cual se adoptan las Políticas Nacionales de Bienestar Universitario, promueve áreas de bienestar como deporte, cultura y desarrollo humano.

Que el Decreto 1330 del 25 de octubre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, Artículo 2.5.3.2.3.1.3., Estructura Administrativa y Académica, establece en su literal b) Políticas

institucionales, que la institución deberá contar con la existencia, implementación, aplicación y resultados del cumplimiento de las siguientes políticas institucionales: 1. Políticas académicas asociadas a currículo, resultados aprendizaje, créditos y actividades. 2. Políticas de gestión institucional y bienestar. 3. Políticas de investigación, innovación, creación artística y cultural.

Que el Acuerdo 02 del 1 de julio de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad, incluye como factores de evaluación el bienestar institucional, para avalar la importancia estratégica que reviste en el cumplimiento de la misión institucional, en particular con el propósito de formación integral de personas capaces de afrontar con responsabilidad ética, social y ambiental, los retos de desarrollo endógeno y de participar en la construcción de una sociedad más justa e incluyente que reconozca y promueva la diversidad.

Que el artículo 5 del Acuerdo 027 de 12 de junio de 2017 del Consejo Superior Universitario – CSU, “Por el cual se “adopta el Estatuto de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”, declara la Política de Bienestar Universitario, estableciendo la necesidad de documentar e implementar esta declaratoria.

Que el Acuerdo 059 de 14 de agosto de 2019, modificado por el Acuerdo 071 del 25 de septiembre de 2019 del Consejo Superior Universitario – CSU, “Por el cual se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, periodo 2019 – 2030”, contempla en el artículo 1°, eje 2: Componentes transversales para la excelencia universitaria, que incluye el bienestar de la comunidad universitaria Upetecista.

Que el Acuerdo 060 de 14 de agosto de 2019, modificado por el Acuerdo 071 del 25 de septiembre de 2019 del Consejo Superior Universitario – CSU, “Por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, periodo 2019 – 2022” contempla en el Eje 2: Componentes transversales para la excelencia universitaria, integra el bienestar de la comunidad universitaria Upetecista.

Que el Acuerdo 067 de 2019 de 28 de agosto de 2019 deroga el Acuerdo 022 de 1983 y modifica el artículo 9 del Acuerdo 027 de 2017”, y establece en su artículo 1, “...*artículo 1. Modificar el artículo 9 del acuerdo 027 de 2017, el cual quedar´, así: artículo 9. LINEAS DE ACCIÓN. Bienestar Universitario orienta su gestión a través del modelo “Universidad Saludable”, en las siguientes líneas de acción: a) salud b) apoyo socioeconómico, c) Desarrollo Humano. D) Cultura, e) Deporte, f) Actividad Física, g) Apoyo para la atención de accidentes...*”

Que el Acuerdo 014 de 18 de febrero de 2021, adopta la Política de Permanencia y Graduación Estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Acuerdo 015 de 09 de abril de 2021, adopta la política de educación Superior Inclusiva y Diversa que fortalezca el ingreso, permanencia y graduación a poblaciones vulnerables de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional 2019 – 2022, en lo referente al componente 2. Bienestar de la comunidad universitaria Upetecista se desarrolla el programa 2.4.1 Consolidación y actualización del marco normativo de Bienestar universitario, proyecto 2.4.1.1 Implementar la política de bienestar de la comunidad universitaria Upetecista, estableciéndose como meta: “aprobar por Acuerdo la Política de Bienestar Universitario”.

Que Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia fundamenta sus acciones en la formación integral, calidad de vida y construcción de comunidad; mediante el desarrollo de planes, programas y proyectos, a través de sus líneas de acción, propendiendo hacia una visión holística de la persona, atendiendo procesos formativos en un ámbito pluridimensional a estudiantes, docentes, funcionarios y pensionados, con el fin de afianzar valores personales, ciudadanos, el cuidado de la vida y del medio ambiente.

Que a 2030, Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia será reconocido como un bienestar de excelencia, por el desarrollo a través de sus líneas de acción, de planes, proyectos y programas pertinentes a los intereses y necesidades de los estamentos que conforman la comunidad Universitaria Upetecista.

Que el Comité de Bienestar Universitario estudió el proyecto de política manifestando su aceptación, en la sesión 05 del 10 de junio de 2021.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2021, la Dirección Jurídica recomendó realizar ajustes de forma los cuales fueron atendidos por esta Dirección

Que, mediante correo electrónico del 10 de mayo de 2022, el Director de Bienestar Universitario radicó en el Consejo Académico el proyecto de Acuerdo: “Por el cual se establece la Política de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”.

Que el Consejo Académico, en sesión 09 del 25 de mayo de 2022, determinó recomendar al Consejo Superior Universitario, el presente Acuerdo

Que mediante oficio DJ-22-0479 del 7 de junio de 2022, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo

Que mediante oficio DP-0955 del 7 de junio de 2022, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo

Que mediante concepto VAFI-527 del 14 de junio de 2022, la Vicerrectoría Administrativa y financiera dio viabilidad financiera al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Adoptar la Política de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en concordancia con el Plan Estratégico 2019 – 2030 y el Plan de Desarrollo 2019 - 2022.

ARTÍCULO 2.- La Política de Bienestar Universitario fundamenta sus acciones en la formación integral, calidad de vida y construcción de comunidad, mediante el desarrollo de planes, programas y proyectos, a través de sus líneas de acción; orienta y establece directrices para el desarrollo y mejoramiento continuo que respondan a las necesidades e intereses de los estamentos universitarios.

ARTÍCULO 3.- Objetivo. Contribuir con la formación integral, calidad de vida y construcción de comunidad, para satisfacer los intereses y necesidades de la comunidad Upetecista, mediante el desarrollo de planes, programas, proyectos y acciones entorno de una Universidad saludable.

ARTÍCULO 4.- Alcance. Mediante la planeación y ejecución de programas, proyectos y actividades, desarrollados a través de sus líneas de acción, responde a intereses y necesidades de la comunidad universitaria Upetecista (*estudiantes matriculados en programas de pregrado y posgrado en las modalidades presencial a distancia y virtual, docentes, personal administrativo, graduados y pensionados*), midiendo la percepción, cobertura y evaluación del impacto.

ARTÍCULO 5. - Actores: Líneas De Acción. La Dirección de Bienestar Universitario orienta su gestión mediante el modelo "Universidad Saludable", a través de las siguientes líneas de acción:

- a) Salud
- b) Apoyo socio-económico.
- c) Desarrollo humano.
- d) Cultura.
- e) Deporte.
- f) Actividad física.
- g) Apoyo para la atención de accidentes

ARTÍCULO 6.- Salud. Promover acciones orientadas a la promoción y conservación de la salud y prevención de enfermedades. Mantener la habilitación de los servicios de salud, de acuerdo con la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 7.- Apoyo socio-económico. Determina acciones integrales mediante el desarrollo de programas que respondan a las necesidades básicas, para fortalecer la permanencia, graduación, bienestar laboral y acompañamiento a jubilados, con el propósito de asegurar el mejoramiento continuo de calidad de vida, que contribuya a la formación integral y, por ende, a la construcción de comunidad.

ARTÍCULO 8.- Desarrollo humano. Contribuye a la formación integral, calidad de vida y construcción de comunidad, a través de procesos de crecimiento personal y colectivo que favorecen la expresión de capacidades innatas y desarrollo de competencias logradas en las distintas etapas de la vida.

ARTÍCULO 9.- Cultura. Fomenta la práctica artística propendiendo hacia la formación integral, desarrollo humano y construcción de comunidad, a través de programas formativos y representativos a la comunidad universitaria Upetecista.

ARTÍCULO 10.- Deporte. Fomenta la práctica deportiva propendiendo hacia la formación integral, desarrollo humano y construcción de comunidad, a través de programas formativos, representativos y recreativos a la comunidad universitaria Upetecista.

ARTÍCULO 11.- Actividad física. Promueve hábitos y estilos de vida saludable, mediante el desarrollo de programas formativos y recreativos, desarrollados a través de actividades físicas musicalizadas, zonas de fortalecimiento muscular, cardiovascular, entrenamiento funcional y eventos masivos, resaltando la importancia del ejercicio físico, como factor de prevención de enfermedades crónicas no transmisibles.

ARTÍCULO 12.- Apoyo para la atención de accidentes. Para la atención de accidentes de estudiantes, la Universidad suscribirá anualmente una póliza de accidentes, “seguro estudiantil”, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. Esta póliza brindará los amparos y coberturas requeridas en cada caso, y su costo es asumido por los estudiantes con el pago de su matrícula en cada periodo académico.

ARTÍCULO 13.- El desarrollo de la presente política es compromiso de la Alta Dirección y Bienestar Universitario, asegurando la participación de la comunidad universitaria Upetecista.

ARTÍCULO 14.- Viabilidad Financiera. La Universidad garantiza los recursos financieros necesarios para cumplir los lineamientos establecidos en esta Política, con el fin de fortalecer la misión, visión y objetivos para el beneficio de la comunidad Upetecista universitaria.

ARTÍCULO 15.- Evaluación. Se realizará a través de medios como: Indicadores del Sistema Integrado de Gestión, para valorar la eficacia y la efectividad; encuesta, para medir la percepción, expectativas y satisfacción del usuario, y actividades de investigación que permitan evaluar el impacto. Se realizará de manera sistemática de acuerdo con los medios utilizados.

ARTÍCULO 16 - Adoptar como parte integral de este Acuerdo, el documento Anexo “Política De Bienestar Universitario De La Universidad Pedagógica y Tecnológica De Colombia”.

ARTÍCULO 17.- Facultar al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para reglamentar aspectos que deriven de la Política de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 18.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Tunja, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2022.

ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidenta



ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria

*Proyecto: Mario Mendoza Mora- Director de Bienestar Universitario
Y Mesa General de Bienestar Universitario*

POLÍTICA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1. MARCO CONCEPTUAL	9
2. MARCO NORMATIVO	11
3. ANTECEDENTES	12
3.1. Contexto nacional	12
3.2. Contexto institucional	14
4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	16
5. MARCO ESTRATÉGICO	17
5.1. Misión	17
5.2. Visión	17
5.3. Objetivo	17
5.4. Alcance	17
5.5. Características	17
5.6. Principios	17
6. POLÍTICA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.	18
6.1. SALUD	18
6.1.1. Medicina	19
6.1.2. Odontología	19
6.1.3. Psicología	19
6.1.4. Enfermería	19
6.1.5. Procedimientos mínimos	19
6.1.6. Laboratorio Clínico	19
6.1.7. Urgencias, hospitalización y consulta especializada según normatividad vigente.	19
6.2. APOYO SOCIOECONÓMICO	20
6.2.1. Apoyo Socioeconómico	20
6.2.2. Centro Lúdico Pedagógico para la Primera Infancia - Upetecitos	20
6.2.3. Residencias Estudiantiles	20
6.2.4. Vivienda familiar, individual y hospedaje	20
6.2.5. Prepensionados y Pensionados	20
6.2.6. Restaurante estudiantil.	21
6.2.7. Convenios Interadministrativos	21
6.3. DESARROLLO HUMANO	21
6.3.1. Zon@cción Universitaria	21
6.3.3. Mentalízate con la vida.	21
6.3.4. Asesoría y Acompañamiento Académico, AAA	21
6.4. DEPORTE	22

6.4.1.	Deporte formativo	22
6.4.2.	Deporte recreativo.....	22
6.4.3.	Deporte representativo	22
6.5.	ACTIVIDAD FÍSICA	22
6.5.1.	Centros de acondicionamiento físico, CAF.....	22
6.6.	CULTURA.....	23
6.6.1.	Música, sonidos que inspiran.	23
6.6.2.	Artes plásticas, color a las emociones y expresiones.	23
6.6.3.	Danza, cuerpo y alma en movimiento.....	23
6.6.4.	Teatro, para reflexionar la vida.....	23
7.	EVALUACIÓN.....	23
8.	FINANCIACIÓN	24

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, consagra la educación como un derecho y como un servicio público que tiene una función social con la que se busca “el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”, debe orientarse a la formación del ciudadano “en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”. En cumplimiento de este precepto, surge la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el Servicio Público de la Educación Superior, que incorpora el concepto de Bienestar Universitario vinculándolo a la formación integral del ser en sus dimensiones física, psicoafectivo, espiritual y social.

Citado en los Lineamientos de Política de Bienestar para Instituciones de Educación Superior, del Ministerio de Educación – Viceministerio de Educación Superior, Montoya, Urrego y Páez (2014), exponen:

Las universidades tienen entre sus fines la formación de profesionales, pero más allá de esto, deben contribuir al desarrollo individual y social al formar ciudadanos capaces de construir sociedades solidarias, de progreso y con calidad de vida. En este sentido, propiciar el bienestar de la comunidad universitaria Upetecista es fundamental, y aunque puede verse como un medio para poder alcanzar los fines académicos, también puede verse como un fin en sí mismo.¹

Acogiendo lo dispuesto por el Viceministerio de Educación Superior en el marco de los lineamientos, la Política de Bienestar Universitario orienta sistemas, estrategias y procesos que contribuyen a la formación integral de “estudiantes, docentes, personal administrativo, en articulación con la política que el Ministerio de Educación Nacional ha formulado en torno a la cobertura, acceso, permanencia, calidad, pertinencia e inclusión en la educación superior”.²; de igual forma, prepara a la Universidad para enfrentar desafíos en materia de Bienestar, como el impuesto por la incursión de nuevas modalidades de educación superior fundamentadas en ambientes virtuales, que exigen la adaptación e implementación de estrategias, de tal forma que se favorezca la comunidad universitaria Upetecista vinculada.

La documentación e implementación de la Política de Bienestar Universitario en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia obedece a principios y lineamientos consignados en documentos normativos emanados del Ministerio de Educación Nacional y de sus órganos directivos, asesores y de coordinación, entre los cuales se toma como referente el Viceministerio de Educación Superior, el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU y la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN; estas directrices definen ejes orientadores del deber ser de bienestar universitario: “formación integral, calidad de vida y construcción de comunidad”³. Además de contribuir con los propósitos de acceso y permanencia e inclusión en la educación superior, se contextualiza en los procesos de acreditación de alta calidad Institucional y de programas académicos.

¹ MONTOTOYA VÁSQUEZ, Daniel Alfonso, URREGO VELÁSQUEZ, Diana y PÁEZ ZAPATA, Esteban. *Experiencia en la coordinación de programas de bienestar universitario: la tensión entre el asistencialismo y el desarrollo humano de los estudiantes. En: Revista Facultad Nacional Salud Pública. [en línea] Vol. 32 N°3 (septiembre-diciembre 2014). Disponible en <http://www.scielo.org.co/pdf/rfnsp/v32n3/v32n3a10.pdf>*

² *IBIDEM 4*

³ *De universidades ASCUN, A. C. (2003). Políticas Nacionales de Bienestar Universitario.*

En el marco de la normatividad interna, la Política de Bienestar Universitario se fundamenta en el Acuerdo 027 de 2007, Por el cual se adopta el Estatuto de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”; en particular, teniendo en cuenta que el artículo 5° de este acuerdo declara la Política de Bienestar Universitario:

Bienestar Universitario fundamenta su gestión en los principios de Universalidad, reciprocidad, integralidad y solidaridad en el marco del modelo universidad saludable; constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de la misión institucional en términos de formación integral, del ser para la transformación de la sociedad; equipara oportunidades y beneficios que posibiliten el desarrollo humano de la comunidad universitaria Upetecista.⁴

La Política de Bienestar Universitario orienta el cumplimiento de los aspectos misionales de la Institución, direccionando la creación de estrategias, a través de las cuales se desarrolla la gestión y mejoramiento continuo, resultado de un proceso de construcción participativo e incluyente, basado en los siguientes pasos metodológicos:

1. Elaboración de documento base y proyecto de acuerdo.
2. Revisión y aportes por parte de la Mesa General de Bienestar Universitario, presidida por la Dirección y conformada por profesionales responsables de las líneas de acción: salud, apoyo socioeconómico, desarrollo humano, cultura, deporte y actividad física, y por profesionales responsables de la gestión de Bienestar Universitario en las sedes Chiquinquirá, Duitama, Sogamoso y Ceres Aguazul.
3. Revisión y aportes por parte del Comité de Bienestar Universitario (Creado en el Acuerdo 027 de 2017), presidido por la Dirección de Bienestar Universitario, asistido por una secretaría técnica y en el cual tienen representación la Dirección de Planeación, el estamento estudiantil, el docente, empleados públicos no docentes, trabajadores oficiales y los grupos poblacionales en condiciones especiales.
4. Se remite al Consejo Académico para su recomendación al Consejo Superior Universitario, con fines de aprobación.
5. Recomendación del Consejo Académico ante el Consejo Superior Universitario para su aprobación.

1. MARCO CONCEPTUAL

Para efecto de la Política de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia se tendrán en cuenta los siguientes términos y definiciones:

Actividad física: Movimiento corporal voluntario de contracción muscular, con gasto energético mayor al de reposo. Esta actividad es entendida como un comportamiento humano complejo, voluntario y autónomo con componentes y determinantes de orden biológico y psicosocio cultural, que produce un conjunto de beneficios para la salud.

Apoyo socioeconómico: Beneficios y estímulos otorgados con el propósito de fortalecer la permanencia y graduación, así como mejorar la calidad de vida de los estamentos.

Bienestar universitario: Conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoactivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo⁵.

⁴ Consejo Superior Universitario UPTC (2017) Acuerdo 027 de 2007. Art. 5.

⁵ Ley 30 de 1992, art. 117

Calidad de vida: Factores y condiciones que permiten el bienestar de la persona para satisfacer sus necesidades a nivel pluridimensional y lograr su autorrealización.

Comunidad universitaria Upetecista: Colectivo conformado por estudiantes matriculados en programas de pregrado y posgrado en las modalidades presencial a distancia y virtual, docentes, personal administrativo, graduados y pensionados.

Construcción de comunidad: Actividades, prácticas y políticas que apoyan y fomentan sinergia entre individuos, grupos, organizaciones y comunidades.

Cultura: Conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a un grupo social⁶.

Deporte universitario: Actividad o ejercicio físico, sujeto a normas, con o sin competición, de habilidad, destreza o fuerza física, para el desarrollo humano, cuya importancia radica en la formación y fomento de proyectos de vida integrales y saludables.

Desarrollo humano: Proceso de crecimiento característico de las personas, que busca la completa expresión de las capacidades innatas y las habilidades adquiridas durante la vida, para su autorrealización.

Deserción estudiantil: Situación mediante la cual el estudiante abandona definitivamente su proceso de formación en la Universidad de manera forzosa o voluntaria y pierde su condición de estudiante según lo establecido en los reglamentos estudiantiles⁷

Educación inclusiva: Proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, garantizando el goce de los derechos humanos, apoyos y ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo⁸.

Estilo de vida: es un conjunto de comportamientos o actitudes cotidianas, para mantener el cuerpo y mente de una manera adecuada tanto lo relacionado con la salud mental, la alimentación, la actividad física, la prevención de la salud, el trabajo, la relación con el medio ambiente, como en la actividad social.

Formación integral: Componente misional que orienta a la comunidad universitaria Upetecista hacia la búsqueda de un mejor "ser y estar", en cuyo ejercicio se transforman las relaciones del sujeto con el saber, la cultura, la academia y lo social.

Hábito saludable: Conductas que tenemos asumidas como propias en nuestra vida cotidiana y que inciden positivamente en nuestro bienestar físico, mental y social. Dichos hábitos son principalmente la alimentación, el descanso y la práctica de la actividad física correctamente planificada.

⁶ Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales; México, 1982. Puede ampliarse en www.unesco.org

⁷ Acuerdo 014 de 2021, Política Institucional de permanencia y Graduación

⁸ Acuerdo 015 de 2021, Política de Educación Inclusiva y Diversa

Modelo universidad saludable: Estrategia basada en la inclusión de la promoción de la salud en el contexto cultural de la Universidad, con el fin de contribuir al desarrollo humano, la calidad de vida y la construcción de comunidad de quien allí estudia o trabaja.

Política: Conjunto de directrices, actividades, criterios y normas orientadas a un grupo, comunidad, entidad, país, para la aplicación, participación y toma de decisiones en diversos aspectos.⁹

Salud: Estado de completo bienestar físico, mental y social.

Es pertinente precisar que la descripción realizada a cada línea de acción en el documento de Política, complementa la definición registrada en el Estatuto de Bienestar: Acuerdo 027 de 2017.

2. MARCO NORMATIVO

República de Colombia. Constitución Política de Colombia. 1991.

Congreso de la República de Colombia. Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1295 de 2010, por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de Educación superior.

Ministerio de Educación Nacional. Acuerdo 012 de 2012, por el cual se aprueban lineamientos para la acreditación de programas académicos de pregrado.

Ministerio de Educación Nacional. Resolución 15224 de 24 de agosto de 2020, por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional reglamentadas por el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, para la obtención y renovación del registro calificado.

Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, por el cual se sustituye el capítulo 2 y se suprime el capítulo 7 del título 3 del aparte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación.

Consejo Nacional de Educación Superior CESU. Acuerdo 03 de 1995, por el cual se establecen políticas de Bienestar Universitario.

Consejo Nacional de Educación Superior – CESU. Acuerdo 03 de 2017, por el cual se modifica el acuerdo 03 de 2014 y se aprueban los lineamientos para alcanzar Acreditación Institucional de alta Calidad.

Consejo Nacional de Rectores - Asociación Colombiana de Universidades ASCUN. Acuerdo 05 de 2003, por el cual se adoptan las Políticas Nacionales de Bienestar Universitario.

Consejo Superior Universitario UPTC. Acuerdo 066 del 25 de octubre de 2005, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

⁹ Ministerio de Educación Nacional (2016). *Lineamientos de Política de Bienestar para las IES*. p.52.

Consejo Superior Universitario UPTC. Acuerdo 027 de 2017, por el cual se adopta el Estatuto de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Consejo Superior Universitario UPTC. Acuerdo 059 de 2019, por el cual se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, periodo 2019 – 2030.

Consejo Superior Universitario UPTC. Acuerdo 060 de 2019, por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, periodo 2019 – 2022.

3. ANTECEDENTES

3.1. Contexto nacional

El concepto actual de Bienestar Universitario en las Instituciones de Educación Superior – IES, es el resultado de transformaciones políticas, económicas y sociales que ha experimentado el país en las tres últimas décadas, dado el aumento de la población que accede a la educación superior.

Expuesto por González y Vélez (2013), el concepto de bienestar universitario en el país surge con la Ley Orgánica 68 de 1935 de la Universidad Nacional de Colombia, en la cual se estableció la creación de servicios universitarios, concebidos con una visión asistencialista, mediante la prestación de servicios básicos de residencias, comedores, atención médica y deporte. Adicionalmente, en la década de los ochenta ya se había vinculado al país los conceptos de formación y desarrollo integral asociados al bienestar y a la calidad de vida.¹⁰

En 1998, la UNESCO, en la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI: Visión y acción, expone que una de las acciones prioritarias en el plano de los sistemas de Educación Superior, es proporcionar a los estudiantes cuando proceda, “orientación y consejo, cursos de recuperación, formación para el estudio y otras formas de apoyo a los estudiantes, comprendidas medidas para mejorar sus condiciones de vida”¹¹, cuyo desarrollo es determinado en gran medida por la implementación de políticas de bienestar universitario en las Instituciones de Educación Superior del país.

Referenciado en el documento del Ministerio de Educación Nacional (2016), a finales del siglo XX, la educación superior experimentó un significativo incremento en acceso y cobertura por la vinculación de poblaciones del sector rural, en condición de vulnerabilidad, minorías étnicas y religiosas, entre otras, al sistema de educación superior del país, fenómeno que impuso futuros desafíos en materia de igualdad de condiciones de acceso, financiación y de aspectos académicos que deben ir más allá de la formación en competencias cognitivas, para dar paso a la formación integral como aspecto clave misional de las instituciones de educación superior y como determinante del desarrollo económico, social y cultural para la edificación de futuro.

En la década de los noventa, el concepto de bienestar en el país ha permeado en el contexto educativo nacional y guarda una relación estrecha con: la formación integral, la calidad de vida y

¹⁰ González Alzate, C. M., & Vélez Gallego, G. (2013). *La concepción de la calidad de vida en el bienestar institucional en la educación superior: El caso colombiano*.

¹¹ EL, M. (1998). *Declaración mundial sobre la educación superior en el siglo XXI: visión y acción*.

la comunidad educativa; con este precedente surge la Ley 30 de 1992, afianzando que el bienestar es un derecho al cual deben tener acceso todos los integrantes de la comunidad universitaria, e incorpora la formación integral como factor determinante para el desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de estudiantes, docentes y personal administrativo de las instituciones de Educación Superior.¹²

En 1995, el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, establece la Política Nacional de Bienestar. Los lineamientos de esta Política son adoptados en el 2003 mediante Acuerdo del Consejo Nacional de Rectores de ASCUN, promoviendo como áreas de bienestar: el deporte, la cultura y el desarrollo humano.

En 2010, el Ministerio de Educación Nacional, a través del Decreto 1295, establece el factor de evaluación de programas de Bienestar Universitario, que incentiven en la comunidad universitaria aspectos como: aprovechamiento del tiempo libre, prevención en salud, desarrollo de aptitudes artísticas y deportivas; así mismo la promoción socioeconómica y la inclusión de todos los actores de la comunidad universitaria. En el año 2012, son incluidos en los procesos de acreditación institucional, los aspectos de bienestar universitario a través de los cuales se hace intervención a la deserción estudiantil, motivada en causas no académicas asociadas a factores socioeconómicos.

El papel desempeñado por ASCUN ha sido de trascendental importancia para la consolidación y desarrollo de áreas y programas de Bienestar Universitario en las instituciones de educación superior. A partir del año 2014, los pronunciamientos de este órgano expresan la necesidad de adoptar una política general universitaria en materia de vida y bienestar estudiantil, llegándose a consolidar la Red Nacional de Bienestar Universitario, a través de la cual se establecieron canales de comunicación e interlocución con diferentes actores del sector educativo, cultural y deportivo del país.

Con el propósito de impulsar el desarrollo de la mencionada política y como una forma de orientar su adopción en las IES del país, el Viceministerio de Educación Superior con el apoyo de CESU y ASCUN, publica el documento “*Lineamientos de Política de Bienestar para Instituciones de Educación Superior*” (2016), como referente y guía orientadora para el desarrollo y mejoramiento continuo de sistemas de bienestar universitario que respondan a los propósitos de formación integral a partir de un enfoque de Desarrollo Humano.

El Plan Nacional de desarrollo 2014 – 2018 Todos por un nuevo país, en materia de educación superior, propone como meta la reducción de la deserción estudiantil a 8% anual en el nivel profesional y a 15% anual en los niveles técnico profesional, aspecto determinante para asegurar la permanencia, culminación exitosa de estudios y la graduación; dado que la graduación estudiantil evidencia el cumplimiento de objetivos esenciales de la educación superior, y para el alcance de la meta, el gobierno nacional a través del Ministerio de Educación Nacional - Viceministerio de Educación Superior, propone la adopción de un modelo de gestión de permanencia y graduación en IES del país; dentro de este modelo, el bienestar universitario es concebido como una herramienta que facilita la integración de estudiantes al medio universitario, mediante el desarrollo de programas que abran espacios para el aprovechamiento del tiempo libre, promuevan la salud física y mental, la cultura, la práctica del deporte y el desarrollo humano,

¹² *IBIDEM 13*

como aspectos determinantes de la “formación integral del estudiante, de la inclusión educativa y su capacidad para asociar los programas con su proyecto de vida”¹³

En la última década se han dado cambios paradigmáticos en los modelos educativos y de gestión, la transición de espacios de interacción directa o presencial hacia sesiones tutoriales mediadas por tecnologías digitales. Estas transformaciones generan impacto sobre la razón de ser del bienestar universitario en las IES, en cuanto a ejes orientadores de la gestión como formación integral, calidad de vida y construcción de comunidad, argumento que se sustenta en lo expuesto por Chacín González y Peñaloza (2020), La Educación Superior (ES), como todo el sistema educativo y procesos sociales, se ha visto afectada en sus métodos y en la interacción con los actores fundamentales, ante la crisis sanitaria de orden global causada por la pandemia derivada de la COVID 19; los estudiantes se ven impactados por el cese temporal de actividades presenciales y/o el cambio de medios de interacción, los docentes se han visto afectados en su estabilidad laboral y la exigencia de la aplicación de estrategias tecnológicas, para las que no estaban preparados”.¹⁴

Por otra parte, el incremento en las tasas de deserción en universidades públicas y privadas, ocasionado principalmente por el descenso del ingreso económico en los hogares y por limitaciones y problemas de conectividad, obliga a implementar planes y otras formas de apoyo socioeconómico, como auxilios ofertados a través del ICETEX y planes de incentivos, becas y descuentos a las matrículas mediante la línea creada con FINDETER.

3.2. Contexto institucional

El concepto de bienestar universitario en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia surge en el marco de la gestión de la Oficina de Bienestar Social creada mediante Acuerdo 028 de 1965 del Consejo Superior Universitario, con un carácter asistencial, a través de la cual se brindaba a la población estudiantil y de docentes beneficiarios, servicios de residencias, salud en medicina y odontología, restaurante y actividades culturales. Posteriormente, se vinculó de lleno el tema cultural y su divulgación, mediante la creación de la oficina de Extensión Cultural y Relaciones Públicas, mediante Acuerdo 16 de 1970.

Con este preámbulo, surge Bienestar Estudiantil reorganizado mediante Resolución 408 de 1971, conformado por las secciones de: salud, psicología y trabajo social, servicios económicos y servicios varios.

Con la adopción de Políticas Nacionales, en particular lo dispuesto en la Ley 80 de 1980 en materia de Bienestar (Capítulo IV), la Dirección del Bienestar Institucional quedó a cargo de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario; sin embargo, en 1992 pasó a operar bajo la denominación de División de Bienestar, y en el año 2001 se consolidó como Unidad de Política Social, según lo dispuesto en Acuerdo 038 del Consejo Superior Universitario, quedando conformada por los grupos de Salud y Psicología, Bienestar Social y Actividades Culturales y Deportivas.

¹³ Ministerio de Educación Nacional (2015). *Guía para la implementación del modelo de gestión de permanencia y graduación estudiantil en IES*. p. 123.

¹⁴ Chacín, A. J. P., González, A. I., & Peñaloza, D. W. (2020). Educación superior e investigación en Latinoamérica: Transición al uso de tecnologías digitales por Covid-19. *Revista de ciencias sociales*, 26(3), 98-117.

El Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, adoptado mediante Acuerdo 066 de 2005, establece dentro de las políticas universitarias, la consolidación del bienestar para la comunidad universitaria Upetecista, a través del mejoramiento continuo de la calidad de los servicios ofrecidos y el establecimiento de programas orientados al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de sus integrantes; adicionalmente reconoce que los miembros de la comunidad universitaria Upetecista en condición de discapacidad y/o necesidades especiales requieren protección especial y proyecta el establecimiento de políticas tendientes a garantizar el desarrollo de sus potencialidades humanas, físicas y académicas, quedando implícita esta responsabilidad en Bienestar Universitario.

En la actualidad, la gestión de bienestar se orienta a través de la Dirección de Bienestar Universitario, cuya creación está contemplada en el Acuerdo 063 de 2016, modificado por el Acuerdo 01 de 2018, los cuales determinan la Estructura Orgánica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y establecen funciones de las dependencias; en este marco, Bienestar Universitario es concebido como la integralidad de programas, proyectos y actividades, que sustentan el cumplimiento de la misión institucional, fundamentada en la formación de profesionales integrales, como aporte a la transformación y desarrollo de la sociedad.

El cuatrienio 2015 – 2018 fue trascendental, puesto que se sentaron bases sólidas para la expansión y desarrollo del Bienestar Universitario, gestándose un cambio de paradigma en la concepción de bienestar estudiantil, para dar paso a un modelo de bienestar formativo, asistencial, dinámico, flexible participativo e incluyente, a través del cual se equiparan oportunidades y beneficios que posibilitan el desarrollo humano, y que responde a las exigencias en materia de crecimiento de las comunidades universitarias, ampliando progresivamente la cobertura en programas y servicios a los estamentos estudiantil, docente, administrativo y grupos de interés, como pensionados.

A partir de la vigencia 2016, y con la adopción del Estatuto de Bienestar Universitario, mediante Acuerdo 027 del 12 de junio de 2017, se constituyó la base normativa sobre la que se sustentó la expansión de la gestión de bienestar universitario, aumentando la cobertura en programas y servicios, que avanza progresivamente beneficiando a los estamentos universitarios en las sedes de: Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá, sede Aguazul y las creadas a futuro.

Otro aspecto por el cual la gestión de bienestar universitario cobra trascendental importancia en el ámbito de la Instituciones de Educación Superior – IES, es el haberse constituido como factor en procesos de autoevaluación y evaluación con fines de acreditación de programas académicos e institucional Multicampus de alta calidad, según lineamientos del Comité Nacional de Acreditación – CNA.

Por otra parte, los programas y servicios de bienestar universitario constituyen un medio para la intervención del fenómeno de deserción estudiantil en educación superior, motivada en causas académicas y no académicas, asociadas a factores socioeconómicos.

El desarrollo y mejora continua del bienestar en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia obedece a la actualización del marco normativo que reglamenta y regula el desarrollo de programas y servicios, de los cuales se benefician los integrantes de la comunidad universitaria Upetecista; es un ejercicio continuo y progresivo articulado como programa a planes de desarrollo institucional formulados en cada periodo rectoral. Entre las normas actualizadas se mencionan: Acuerdo 007 de 2016, por medio del cual se adopta la Política del Pre Pensionado y Pensionado Upetecista; Acuerdo 027 de 2017, por el cual se adopta el Estatuto de Bienestar Universitario de

la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia; Acuerdo 052 de 2018, por el cual se reglamentan el restaurante estudiantil; Acuerdo 095 de 2018, por el cual se deroga el Acuerdo 067 de 1996 y se reglamenta el uso, destinación y adjudicación de las casas, de propiedad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia; Acuerdo 102 de 2018, por el cual se crea el Centro Lúdico Pedagógico para la Primera Infancia; Acuerdo 013 de 2020, por el cual se reglamenta el Programa de Residencias Estudiantiles; Acuerdo 053 de 2020, por el cual se reglamentan los Servicios de Salud; Acuerdo 015 de 2021, por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Inclusiva y Diversa para la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Dirección de Bienestar Universitario adscrita a la Rectoría es la dependencia que lidera la gestión de bienestar, su conformación está establecida en el Acuerdo 027 de 2017, así:

- a. Dirección de Bienestar Universitario, reglamentado mediante artículo 8° del Acuerdo 027 de 2017, el cual designará los responsables de las Mesas de Trabajo para articular la gestión de líneas de acción con el Comité de Bienestar Universitario.
- b. Comité de Bienestar Universitario, reglamentado mediante artículo 16° y artículo 17 del acuerdo 027 de 2017, y mediante artículo 58 del acuerdo 001 de 2018, conformado por: Director de Bienestar Universitario o su delegado, Director de Planeación o su delegado, Un representante de los grupos poblacionales en condiciones especiales, designado por el Director de Bienestar Universitario, Un representante de los estudiantes elegido según reglamento del Comité Electoral, Un representante de los estudiantes por las seccionales, un representante de los estudiantes ante el Consejo de la Facultad de Estudios distancia, Un representante de los docentes elegido según reglamento del Comité Electoral, Un representante de los empleados públicos no docentes elegido según reglamento del Comité Electoral, Un representante de los trabajadores oficiales elegido según reglamento del Comité Electoral, Secretaría Técnica, ejercida por un funcionario vinculado a la Dirección de Bienestar Universitario
- c. Mesa General de Bienestar, reglamentado mediante artículos 8° y 23, literal g, del acuerdo 027 de 2017, el cual La Dirección de Bienestar Universitario, designará los responsables de las Mesas de Trabajo para articular la gestión de líneas de acción con el Comité de Bienestar Universitario.
- d. Líneas de acción de Bienestar Universitario, reglamentado mediante artículo 9°, del Acuerdo 027 de 2017, conformado por las siguientes líneas de acción: a) Salud b) Apoyo socio-económico. c) Desarrollo humano. d) Cultura. e) Deporte. f) Actividad física.
- e. Mesas de trabajo por cada línea de acción, reglamentado mediante artículo 23, numeral g), del acuerdo 027 de 2017, donde establece que, la Mesa General y Mesas de Trabajo: La primera estará conformada por los responsables de cada una de las líneas de acción en la Sede Central y los responsables de Bienestar Universitario de cada Seccional;

5. MARCO ESTRATÉGICO

5.1. Misión

El Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia fundamenta sus acciones en la formación integral, calidad de vida y construcción de comunidad; mediante el desarrollo de planes, programas y proyectos, a través de sus líneas de acción, propendiendo hacia una visión holística de la persona, atendiendo procesos formativos en un ámbito pluridimensional a estudiantes, docentes, funcionarios y pensionados, con el fin de afianzar valores personales, ciudadanos, el cuidado de la vida y del medio ambiente.

5.2. Visión

A 2030, el Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia será reconocido como un bienestar de excelencia, por el desarrollo a través de sus líneas de acción, de planes, proyectos y programas pertinentes a los intereses y necesidades de los estamentos que conforman la comunidad universitaria Upetecista.

5.3. Objetivo

Contribuir con la formación integral, calidad de vida y construcción de comunidad, para satisfacer los intereses y necesidades de la comunidad Upetecista, mediante el desarrollo de planes, programas, proyectos y acciones entorno de una universidad saludable.

5.4. Alcance

Mediante la planeación y ejecución de programas, proyectos y actividades, desarrollados a través de sus líneas de acción, responde a intereses y necesidades de la comunidad universitaria Upetecista, midiendo la percepción, cobertura y evaluación del impacto.

5.5. Características. Son características de la Política Institucional de Bienestar Universitario:

- a) **Coherencia:** Se construye y adopta con base en la normatividad nacional, los lineamientos ministeriales, de asociaciones universitarias y el contexto, en concordancia con la misión y el proyecto universitario institucional.
- b) **Flexibilidad:** Se adapta a las particularidades de la comunidad universitaria Upetecista, al ámbito Institucional, regional, nacional e internacional.
- c) **Sostenibilidad:** Asegura los recursos y condiciones, para desarrollar los propósitos de formación integral, calidad de vida y construcción de comunidad.

5.6. Principios

- a) **Universalidad:** La comunidad universitaria Upetecista podrá acceder, sin discriminación, a programas y servicios de bienestar, según normatividad Institucional
- b) **Reciprocidad:** Políticas, planes, programas y proyectos de bienestar universitario contribuyen con el desarrollo y mejoramiento de la docencia, la investigación y la extensión estableciéndose una relación de correspondencia mutua entre las partes.
- c) **Integralidad:** Las políticas, planes, programas y proyectos de bienestar universitario se articularán con la misión institucional.

- d) **Solidaridad:** Los programas de bienestar universitario apoyarán y acompañarán a la comunidad universitaria Upetecista en sus necesidades desde las líneas de acción y sus programas.
- e) **Equidad:** Los lineamientos buscarán el bienestar de la comunidad universitaria Upetecista.
- f) **Transversalidad.** Los lineamientos partirán del reconocimiento del bienestar universitario como un asunto estratégico, para el cumplimiento de los objetivos misionales, que se articulan e incorporan en los distintos procesos y prácticas institucionales.
- g) **Pertinencia.** Las estrategias de bienestar deberán estar orientadas por las particularidades de la Institución, como el contexto, necesidades e intereses de la comunidad universitaria Upetecista.
- h) **Corresponsabilidad.** El bienestar universitario será una construcción colectiva y, por lo tanto, será responsabilidad de todos los actores de la Institución.

6. POLÍTICA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

Cumplir con la misión de Bienestar Universitario requiere trabajar desde diferentes ámbitos; es así como en su quehacer formativo desarrolla procesos transversales a los contenidos curriculares para formar a la comunidad universitaria Upetecista desde un enfoque pedagógico, en los procesos de aprender a aprender, a hacer, a ser, a trabajar, a comunicar y a convivir.

Los temas propios del bienestar y las características de los integrantes de la comunidad universitaria Upetecista se identifican continua y permanente, fomentando la autoevaluación de sus acciones, desde el ejercicio reflexivo de los estamentos, al establecer las condiciones necesarias para que los criterios de investigación y caracterización puedan desarrollarse de manera óptima.

Así mismo, genera espacios necesarios y suficientes para el uso adecuado del tiempo libre, el esparcimiento y la recreación de los integrantes de la comunidad universitaria Upetecista, que contribuyen a la consolidación de una cultura y clima organizacional excelentes.

El bienestar representativo garantiza espacios de participación de los estamentos universitarios en eventos e instancias interinstitucionales en los ámbitos local, regional, nacional e internacional, propios de su misión, objetivos organizacionales y aporte al reconocimiento y posicionamiento de la imagen institucional.

La extensión de Bienestar se realiza a través de actividades que la Universidad considera estratégicas y pertinentes, estableciendo relaciones interinstitucionales que contribuyen al bienestar y calidad de vida de los miembros de la comunidad universitaria Upetecista.

Por lo expuesto anteriormente, el Bienestar Universitario desarrolla planes, programas, proyectos y actividades a través de sus líneas de acción cuyo quehacer se amplía en el presente documento.

6.1. SALUD

Fomenta calidad de vida y formación integral de la comunidad universitaria Upetecista mediante el desarrollo de jornadas masivas con enfoque educativo, unidad amigable para adolescentes y jóvenes, programas de promoción de la salud, vigilancia epidemiológica y prestación de servicios habilitados en Medicina, Odontología, Enfermería, Psicología, Laboratorio clínico y Sala de procedimientos mínimos.

Objetivos

- Promover acciones orientadas a la promoción y conservación de la salud, prevención de enfermedades.
- Mantener la habilitación de los servicios de salud, de acuerdo con la reglamentación vigente.

Programas

6.1.1. Medicina

Consulta en medicina general, actividades de educación individual y/o colectivas en protección específica, validación de: esquema de vacunación, certificados de discapacidad e incapacidad médica, y exámenes médicos a aspirantes al Programa de Educación Física Recreación y Deportes, remisión a consulta de medicina especializada y consejería virtual.

6.1.2. Odontología

Consulta de odontología general, tratamiento de odontología, actividades de educación individual y/o colectiva en protección específica, remisión a especialista, validación de incapacidad odontológica, consejería virtual.

6.1.3. Psicología

Consulta de psicología general individual, familiar, comunitaria o de grupo; actividades de educación individual y/o colectiva en protección específica; remisión a consulta especializada; validación de incapacidad psicológica; consejería virtual; apoyo a líneas de acción desarrollo humano y apoyo socioeconómico.

6.1.4. Enfermería

Consulta de enfermería; seguimiento a eventos de interés en salud pública; validación de esquema de vacunas; actividades de educación individual y/o colectiva; consejería virtual

6.1.5. Procedimientos mínimos

Curaciones, toma de glucometrías, retiro de puntos (con orden médica), atención en primeros auxilios, toma de signos vitales; administración de medicamentos con orden médica; apoyo a brigada de emergencia en primeros auxilios; actividades de educación individual y/o colectiva en protección específica.

6.1.6. Laboratorio Clínico

Toma de muestras y análisis clínicos de primer nivel, para la obtención de datos que permite la prevención, estudio y diagnóstico de posibles patologías; reporte y seguimiento a eventos de interés en salud pública.

6.1.7. Urgencias, hospitalización y consulta especializada según normatividad vigente.

Servicios brindados bajo criterio médico, contratados y ofrecidos por entidades externas

6.2. APOYO SOCIOECONÓMICO

Determina las acciones integrales mediante el desarrollo de programas que respondan a las necesidades básicas, para fortalecer la permanencia, graduación, bienestar laboral y acompañamiento a jubilados, con el propósito de asegurar el mejoramiento continuo de calidad de vida, que contribuya a la formación integral y, por ende, a la construcción de comunidad.

Objetivo

Brindar apoyo socioeconómico que propenda hacia la permanencia, graduación estudiantil, bienestar laboral y de pensionados.

Programas

6.2.1. Apoyo Socioeconómico

Exoneración total o parcial del valor de la matrícula, asignados con recursos propios de la Universidad a estudiantes destacados por su desempeño académico y valoración socioeconómica. Como contraprestación, los estudiantes realizan actividades en dependencias académico-administrativas.

6.2.2. Centro Lúdico Pedagógico para la Primera Infancia – Upetecitos

Desarrolla actividades lúdicas pedagógicas que complementan la formación integral a niños de 2 a 5 años, con sentido y orientación humanista, cultural, científica, e investigativa, de acuerdo con las necesidades de su entorno. Este programa se brinda a hijos de estudiantes, docentes, empleados públicos y trabajadores oficiales.

6.2.3. Residencias Estudiantiles

Servicio de vivienda a estudiantes de pregrado, prioriza a estudiantes cuya residencia de origen no corresponda a la sede de estudio. Se otorga mediante participación en convocatoria semestral, previo cumplimiento de requisitos.

6.2.4. Vivienda familiar, individual y hospedaje

Servicio de vivienda, en arriendo, a docentes de planta, ya sea familiar o individual. Así mismo, a estudiantes de pregrado y posgrado de otras universidades, en convenio con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, que se encuentren en movilidad académica. Igualmente, a invitados de rectoría, vicerrectorías, decanaturas, departamentos de posgrados o coordinadores de programas de posgrados, que apoyen actividades administrativas, académicas, de investigación y extensión.

6.2.5. Pre pensionados y Pensionados

Desarrolla actividades formativas, recreativas y lúdicas en articulación con las líneas de salud, desarrollo humano, cultura, deporte y actividad física, en busca de un equilibrio integral del pre pensionados y pensionados.

6.2.6. Restaurante estudiantil

Servicio de alimentación que cumple con estándares establecidos en las recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes, encaminada a promover una dieta equilibrada con características organolépticas, cantidad, calidad y balance nutricional, aplicando buenas prácticas de manufactura.

6.2.7. Convenios Interadministrativos

Acuerdos interinstitucionales suscritos entre la Universidad con entidades públicas y privadas, que aúnan esfuerzos para propiciar beneficios para la comunidad estudiantil, mediante el desarrollo de actividades que favorecen la potenciación de competencias, así como la apertura de oportunidades laborales, en aras de lograr una movilidad social favorable.

6.3. DESARROLLO HUMANO

Contribuye a la formación integral, calidad de vida y construcción de comunidad, a través de procesos de crecimiento personal y colectivo que favorecen la expresión de capacidades innatas y desarrollo de competencias logradas en las distintas etapas de la vida.

Objetivos

- Fomentar calidad de vida de la comunidad universitaria Upetecista, mediante la potenciación de competencias.
- Desarrollar acciones que involucren familias, cuidadores y/o redes de apoyo para generar factores protectores, que contribuyan a la construcción de comunidad.

Programas

6.3.1. Zon@cción Universitaria

Desarrolla actividades de intervención para la promoción de la salud mental y la prevención y mitigación del consumo de alcohol y otras sustancias psicoactivas en la comunidad universitaria Upetecista. Se basa en la evidencia y diagnóstico de las situaciones sociales, con el fin de desarrollar proyectos y programas formulados, implementados y evaluados.

6.3.2. Educación Superior Inclusiva y Diversa, PESID

Diseña mecanismos para la participación equitativa en el entorno institucional que posibilite el ejercicio y garantía de los derechos humanos en función de la comunidad universitaria Upetecista; responde a necesidades e intereses de grupos poblaciones diversas.

6.3.3. Mentalízate con la vida

Desarrolla actividades para favorecer la salud mental, que conlleven la integridad familiar e individual, el mejoramiento de la calidad de vida, formación integral y construcción de comunidad.

6.3.4. Asesoría y Acompañamiento Académico, AAA.

Diseña y desarrolla acciones individuales y grupales de apoyo y acompañamiento académico conducentes a mejorar el desempeño de los estudiantes para, así, prevenir la deserción.

6.4. DEPORTE

Fomenta la práctica deportiva propendiendo hacia la formación integral, desarrollo humano y construcción de comunidad, a través de programas formativos, representativos y recreativos a la comunidad universitaria Upetecista.

Objetivos

Fomentar hábitos y estilos de vida saludable a través de la práctica deportiva.

Propender hacia la utilización adecuada del tiempo libre.

Promover la cooperación, solidaridad e identidad institucional, a través de la práctica de un deporte.

Programas

6.4.1. Deporte formativo

Genera espacios para la práctica deportiva, la adquisición, mejoramiento y afianzamiento de los fundamentos teóricos, técnicos, tácticos y volitivos de diferentes disciplinas deportivas.

6.4.2. Deporte recreativo

Promueve espacios lúdicos y recreativos, para la integración de la comunidad universitaria Upetecista, mediante la práctica libre, sano esparcimiento e interacción en actividades deportivas.

6.4.3. Deporte representativo

Impulsa la formación de selecciones deportivas, con el fin de participar en eventos competitivos en representación de la Institución en los ámbitos: local, regional, nacional e internacional.

6.5. ACTIVIDAD FÍSICA

Promueve hábitos y estilos de vida saludable, mediante el desarrollo de programas formativos y recreativos, desarrollados a través de actividades físicas musicalizadas, zonas de fortalecimiento muscular, cardiovascular, entrenamiento funcional y eventos masivos, resaltando la importancia del ejercicio físico, como factor de prevención de enfermedades crónicas no transmisibles.

Objetivo

Promover la práctica del ejercicio físico como factor importante en la salud física y mental de la comunidad universitaria Upetecista.

Programa

6.5.1. Centros de acondicionamiento físico, CAF.

Espacios diseñados para la práctica de actividades físicas, con la asesoría de un equipo multidisciplinario, con el fin de contribuir a la formación integral, desarrollo y fortalecimiento de

valores como: autoestima, solidaridad, cooperación, compañerismo, respeto, asertividad y compromiso, que mejoren la calidad de vida de la comunidad universitaria Upetecista.

6.6. CULTURA

Orienta su tarea hacia el desarrollo de aptitudes y actitudes estéticas en los ámbitos de la expresión artística, procesos de investigación, inclusión, interculturalidad y respeto por la diversidad; con miras a fortalecer la formación integral, calidad de vida y construcción de comunidad.

Objetivos

- Promover aptitudes y actitudes estéticas y artísticas en la comunidad universitaria Upetecista.
- Contribuir con la construcción de la ciudadanía cultural, mediante la participación, creación, expresión y rescate de valores culturales en la comunidad universitaria Upetecista.
- Fortalecer el desarrollo cultural, a través de procesos académicos de investigación, incentivando la circulación de saberes y la extensión.

Programas

6.6.1. Música, sonidos que inspiran.

Espacios para fomentar los distintos géneros musicales mediante la formación y practica instrumental, conformación de agrupaciones y participación en eventos representativos y de extensión.

6.6.2. Artes plásticas, color a las emociones y expresiones.

Espacios orientados al desarrollo de competencias en el ámbito de la pintura, escultura, muralismo, dibujo, ilustración, grabado, como elementos importantes del patrimonio de la sociedad.

6.6.3. Danza, cuerpo y alma en movimiento.

Espacios en donde se promueven los semilleros y grupos representativos de danza en sus diferentes dimensiones.

6.6.4. Teatro, para reflexionar la vida.

Espacio de formación teatral, como estrategia para expresar situaciones sociales en diferentes ámbitos de la vida.

7. EVALUACIÓN

De planes, programas, proyectos y actividades desarrollados por Bienestar Universitario se constituye en fuente principal de información para identificar fortalezas y oportunidades de mejoramiento, que aseguren la efectividad y el cumplimiento de esta política.

La evaluación se realizará a través de medios como: Indicadores del Sistema Integrado de Gestión, para valorar la eficacia y la efectividad; encuesta, para medir la percepción, expectativas y satisfacción del usuario, y actividades de investigación que permitan evaluar el impacto. Se realizará de manera sistemática de acuerdo con los medios utilizados.

8. FINANCIACIÓN

La Universidad garantizará los recursos financieros, necesarios para cumplir los lineamientos establecidos en esta Política, con el fin de fortalecer la misión, visión y objetivos para el beneficio de la comunidad Upetecista Universitaria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Tunja, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2022.



ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidenta



ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria

Proyectó: Mario Mendoza Mora- Director de Bienestar Universitario
Y Mesa General de Bienestar Universitario